	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 1 de 40

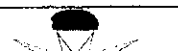
INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NÚMERO 037 DE 2026
MC – SGG – 037 – 2026

EL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA - HUILA

Conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015; se permite invitar públicamente a quienes les interese presentar ofertas que contengan la siguiente información:

OBJETO CONTRACTUAL: "EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGURO VIDA GRUPO, MANEJO GLOBAL OFICIAL, TODO RIESGO AUTOMÓVILES, TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO, DAÑOS MATERIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, PARA EL AMPARO DE LAS PERSONAS, BIENES Y RECURSOS DEL MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA"

La Argentina - Huila, septiembre de 2026

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 4 de 40

Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre - Producto
84	8413	841315	84131500	Servicio de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84	8413	841315	84131501	Seguros de edificios o del contenido de edificios.
84	8413	841316	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes.

1.1.2.- Descripción Técnica.

Para los efectos propios del presente Proceso de Selección, las condiciones técnicas mínimas exigidas corresponden a los siguientes ítems y descripciones:

1. SEGURO DE VIDA GRUPO

CONCEPTO	VALOR ASEGURADO
VIDA ALCALDE	\$ 136.494.640
VIDA PERSONERO	\$ 136.494.640
VIDA CONCEJALES (11 PERSONAS)	\$ 136.494.640

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	FECHA DE NACIMIENTO
ALCALDE	FABIAN ERNESTO RINCON CHAVEZ	12.281.040	06/02/1982
PERSONERO	JHOAN CAMILO GIRALDO HERNANDEZ	1.075.251.286	06/03/1991
CONCEJAL	CARLOS HERMIDES ROJAS AGUDELO	83.241.077	20/09/1973
CONCEJAL	GLORY CAROLINA CAMACHO GOMEZ	55.212.150	05/06/1978
CONCEJAL	EDWIN SAMBRANO VALENCIA	1.080.260.438	25/10/1986
CONCEJAL	ESMEIDI BOLAÑOS LOPEZ	55.212.310	24/06/1981
CONCEJAL	HUGO FERNANDO CUCUÑAME ORTEGA	1.080.263.406	28/04/1993
CONCEJAL	FERNEY BELTRAN PALECHOR	83.241.659	24/07/1979
CONCEJAL	FREDY RICARDO USNAS DICUE	1.080.262.521	13/11/1990
CONCEJAL	JHON WILLI ORTEGA OSSA	83.241.735	27/02/1977
CONCEJAL	MARLY NUBIA NARVAEZ MORENO	29.363.825	20/10/1981
CONCEJAL	NORBEY GONZALEZ OCHOA	83.241.459	15/07/1976
CONCEJAL	OCTAVIO HERRERA MUÑOZ	10.293.030	08/09/1981

Nota: Los valores asegurados para concejales corresponden a 20 veces el salario del Alcalde del Municipio de La Argentina Huila (sexta categoría).

Objeto: Amparar a los funcionarios y empleados del Municipio de La Argentina – Huila, que pierdan la vida por cualquier causa o sufran una incapacidad total y permanente, o gran invalidez, por muerte accidental y beneficios por desmembración, incluyendo gastos funerarios.

- Amparos Básicos

AMPAROS	VALORES ASEGURADOS
Muerte por cualquier causa	\$ 136.494.640
Incapacidad total y permanente	\$ 136.494.640
Beneficio adicional muerte o desmembración accidental	\$ 136.494.640

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 5 de 40

Enfermedades graves (anticipo del amparo básico)	\$ 68.247.320
Gastos médicos por accidente	\$ 3.000.000
Renta diaria por hospitalización por enfermedad y accidente se deben amparar ambos eventos (a partir del primer día de hospitalización, durante treinta (30) días mínimo)	\$ 100.000
Auxilio Funerario	\$ 4.000.000

- Beneficio por Desmembramiento

Se aplica de acuerdo con la tabla de porcentaje que indica a continuación:

CLASE DE PERDIDA	% DE INDEMNIZACIÓN
Ceguera completa en ambos ojos	100
Pérdida total e irreparable de ambas manos o ambos pies	100
Sordera total bilateral	100
Perdida del habla	100
Perdida del brazo o de la mano derecha	60
Perdida completa de la visión de un ojo	50
Sordera total unilateral	50
Perdida del brazo o de la mano izquierda	50
Perdida de una pierna por encima de la rodilla	50
Perdida de un pie	40
Perdida completa del uso de la cadera	40
Perdida del dedo pulgar derecho	25
Pérdida total de tres dedos de la mano derecha o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20
Perdida del dedo pulgar izquierdo	20
Pérdida total de tres dedos de la mano izquierda o el pulgar y otro dedo que no sea el índice	20
Perdida completa del uso de la muñeca o del codo derecho	20
Perdida completa del uso de alguna rodilla	20
Fractura no consolidada de una rodilla	20
Perdida del dedo índice derecho	15
Perdida completa del uso de la muñeca del codo izquierdo	15
Perdida completa del uso del tobillo	15
Perdida del dedo índice izquierdo	12
Perdida del dedo anular derecho	10
Perdida del dedo medio derecho	10
Perdida del dedo anular izquierdo	8
Perdida del dedo medio izquierdo	8
Perdida del dedo gordo en alguno de los pies	8
Perdida del dedo meñique derecho	7

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025
			Página 6 de 40

Perdida del dedo meñique izquierdo	5
------------------------------------	---

1. Sin requisitos de asegurabilidad
2. Otorgar Continuidad
3. La Compañía aseguradora asumirá indemnizaciones de fallecimiento por cualquier causa si éste es ocasionado por enfermedades preexistentes, aunque hayan sido diagnosticadas con anterioridad al momento en que se inicie la cobertura de la póliza entendiéndose por tal, la fecha ingreso a la póliza de cada uno de los asegurados.

2. MANEJO GLOBAL OFICIAL

CARGO ASEGURADO	VALOR ASEGURADO
Alcalde.	\$ 200.000.000
Tesorero.	
Almacenista General.	

Objeto: Amparar a las entidades aseguradas contra las pérdidas causadas por los empleados de manejo o sus reemplazantes, cuando incurran en hechos ilícitos o infracciones de disposición legal o reglamentaria que impliquen menoscabo de los fondos o bienes.

- Cobertura:

1. Delitos contra el patrimonio económico.
2. Delitos contra la administración pública.
3. Alcances fiscales.
4. Gastos de reconstrucción de cuentas.
5. Gastos de rendición de cuentas.
6. Costo en juicios y Honorarios profesionales.

Sublímite básico obligatorio del 20% sobre el valor asegurado (El límite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias). La cobertura de este seguro se extiende a amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro.

3. SEGURO TODO RIESGO AUTOMÓVILES – AUTOS PESADOS

TODO RIESGO (AUTOMOVILES)	VALOR ASEGURADO
Volqueta (4300 SBA 4x2. Cilindrada 6.692, color blanco, servicio oficial, 10.209 kg), de placas OJZ666 , marca International, modelo 2019. Código Fasecolda 03665022	\$ 308.200.000
Camioneta (cilindraje 2.982, color Blanco Perlado, Servicio Oficial, Clase Campero, Capacidad pasajeros 7), placas OEU863 , marca Toyota Prado TX-L, modelo 2017. Código Fasecolda 09036166	\$ 210.500.000
Volqueta (Kodiak 157, cilindrada 6.600, color Blanco, servicio Oficial, capacidad 10 toneladas), placas OPP021 , Marca Chevrolet, Modelo 2002. Código Fasecolda 01665012	\$97.000.000

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 7 de 40

Volqueta (M2 106, Cilindrada 6.370, Color Azul metalizado, Servicio oficial, capacidad 10 toneladas), placas OZI979 , Marcas Freightliner, Modelo 2009. Código Fasecolda 02965005	\$135.300.000
--	----------------------

Objeto: Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio de La Argentina Huila, así como los daños a bienes y/o lesiones y/o muerte de terceros, por causa de accidentes en territorio nacional.

- Cobertura: (no incluye daños imputables al fabricante):

1. Responsabilidad Civil Extracontractual, incluyendo daño moral y lucro cesante (del tercero afectado).
2. Pérdida total y parcial por daños (incluidos actos terroristas y desastres naturales).
3. Pérdida total y parcial por hurto.
4. Terremoto, temblor y erupción volcánica, maremoto.
5. Gastos de transporte por pérdidas totales y parciales por daños y hurto. Límite de Cobertura mínimo de \$32.000 diarios hasta por sesenta días. (excepto para vehículos pesados).
6. Asistencia jurídica en proceso penal y civil.
7. Amparo patrimonial.
8. Gastos de grúa, transporte y protección del vehículo.
9. Asistencia en viaje. (aplica para vehículos livianos).
10. Pagos de pérdidas totales por reposición o reemplazo.
11. Accidentes personales, valor asegurado de \$50.000.000.
12. Vehículo de reemplazo (aplica para vehículos livianos).

- Responsabilidad Civil Extracontractual

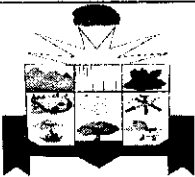
\$ 1.000.000.000 / \$ 1.000.000.000 / \$ 2.000.000.000 (APLICA PARA VEHÍCULOS LIVIANOS, PESADOS Y MOTOCICLETAS).

- Demás Amparos: Según valores reportados.

- Motocicletas: Ante la ausencia de motocicletas propiedad del municipio, si llegase a ser necesario incluir alguna de estas al plan de seguros, las condiciones de la póliza sobre este tipo de vehículo serán las impartidas por la aseguradora.

4. SEGUROS TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO

CLASE	MARCA	LÍNEA / MODELO	AÑO DE FÁBRICA	NO. MOTOR	VALOR ASEGURADO
MOTONIVELADORA	JHON DEERE	670C	1997	562286 Color Amarilla	\$104.200.000
RETROEXCAVADORA	CATERPILLAR	420F2	2018	G8X01515 NO. SERIE: CAT0420FALBS01336 Color amarillo NO. REGISTRO: MC083666	\$537.700.000
TOTAL, VALOR ASEGURADO					Índice variable del 5,62%
					\$641.900.000

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025
			Página 8 de 40

Objeto: Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, de propiedad o por los que sea legalmente responsable el Municipio de La Argentina Huila, en el territorio nacional y por los daños que esta cause a terceras personas a sus bienes.

- **Cobertura:** (no incluye daños imputables al fabricante):

1. Amparo Todo Riesgo.
2. Movilización a través de tracto camión.
3. Terremoto, temblor y/o erupción volcánica y desastres de la naturaleza.
4. Asonada, Motín, conmoción civil o popular y huelga, Actos mal intencionados de terceros al 90%.
5. Colisión con objetos.
6. Inundación y enlodamiento.
7. Impericia y negligencia.
8. Movilización 160 Km a la redonda o su equivalencia en millas.
9. Hurto calificado.

5. DAÑOS MATERIALES - MULTIRIESGO

BIENES ASEGURADOS EDIFICACIONES		
RIESGO No.	NOMBRE Y UBICACIÓN	VALOR ASEGURADO
RIESGO 1	PARQUEADERO MUNICIPAL, CARRERA 3 No. 4 – 20	\$ 13.115.000
RIESGO 2	CENTRO DE ESTUDIOS, KR 4 CL 3 Y 4 CENTRO	\$ 400.000.000
RIESGO 3	EDIFICIO MUNICIPAL, CALLE 6 No. 3 – 52	\$ 750.000.000
VALOR TOTAL ASEGURADO		\$1.163.115.000

Objeto: Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Municipio de La Argentina Huila, bajo su responsabilidad, tenencia, administración y control, así como aquellos en los cuales tenga interés asegurable.

- **Interés Asegurable:**

Todos los bienes de su propiedad o en los que tuviese interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, tales como, pero no limitados a edificios, estructuras, cimientos, instalaciones subterráneas, tuberías, conductos, desagües y en general todo tipo de instalaciones que se encuentren por debajo del nivel del suelo, bienes en construcción y/o montaje, instalaciones eléctricas, instalaciones fijas de construcción contra incendio, maquinaria, equipos de oficina y de computación, obras de arte, material filmico, repuestos, existencias de materias primas, tanques de almacenamiento y distribución, sistema de drenaje y aguas negras, bienes muebles o inmuebles de todo tipo y descripción, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de terceros por los cuales sea legalmente responsable el asegurado, ubicados dentro y/o fuera de los predios del asegurado en el territorio Colombiano.

- **Cobertura:**

Cobertura de todo riesgo de daños materiales que sufran los bienes asegurados, por cualquier causa no excluida y sea que dichos bienes estén en uso o inactivos incluyendo pero no limitado a incendio y rayo; Explosión; Daños por agua; Anegación; Extended Coverage; Terremoto, temblor y erupción volcánica; Asonada, motín, conmoción civil o popular; Actos mal intencionados de terceros, terrorismo al 100%, daños a calderas y equipos generadores de vapor, incendio inherente /o rayo en aparatos eléctricos (incluye corto circuito), combustión espontánea; Rotura

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 9 de 40

de maquinaria, descuido, impericia, negligencia, explosión, química interna, hundimiento del terreno, hurto simple y calificado o su tentativa. Incendio interno y/o caída directa de rayo inundación, enlodamiento, maremoto, ciclón, huracán, tempestad. Rotura accidental de vidrios exteriores e interiores incluyendo los generados por AMCC, vandalismo y AMIT (No aplica deducible) hasta por el 10% del valor asegurado del edificio; Corriente débil, hurto simple y hurto calificado; Equipos móviles y/o portátiles \$30.000.000; Movilización de bienes.

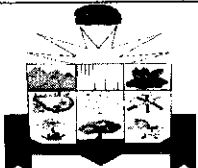
- Amparos:

1. Actos de autoridad.
2. Amparo automático para bienes muebles o inmuebles, equipos y maquinaria adquiridos o recibidos, sean nuevos o usados, limite 10% del valor asegurado de cada riesgo, aviso 90 días.
3. Amparo automático nuevas propiedades hasta \$300,000,000, aviso 90 días.
4. Amparo automático de nuevos bienes \$300.000.000, aviso 90 días.
5. Amparo automático para edificios, contenidos, equipos y maquinaria que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro, limite 10% del valor asegurado de cada riesgo, aviso 60 días contados desde el inicio de la vigencia de la póliza.
6. Ampliación para el aviso de siniestro 60 días.
7. Anticipo de indemnización 60%.
8. Diferencias contractuales bienes bajo cuidado, tenencia, control o custodia previa relación.
9. Cláusula de 72 horas para terremoto eventos de la naturaleza.
10. Conocimiento del riesgo.
11. Cobertura conjuntos.
12. Cobertura para desprendimiento de rocas y piedras.
13. Denominación en libros.
14. Definición de bienes.
15. Derechos sobre el salvamento.
16. Designación de ajustadores.
17. Designación de bienes asegurados.
18. Cobertura para bienes adyacentes.
19. Errores, omisiones e inexactitudes desde el inicio de la vigencia.
20. Gastos adicionales, incluidos en la suma asegurada hasta por el 100% de los gastos demostrados.
21. Gastos de extinción de incendio, hasta el 100% de los gastos demostrados.
22. Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, hasta el 100% de los gastos demostrados.
23. Gastos de extinción del siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados.
24. Gastos de preservación de bienes, hasta el 100% de los gastos demostrados.
25. Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía, hasta el 100% de los gastos demostrados.
26. Gastos por arrendamiento en caso de siniestro, hasta el 100% de los gastos demostrados.

6. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PREDIOS, LABORES Y OPERACIONES

RCE PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	VALOR ASEGURADO
	\$ 600.000.000

- Cobertura:

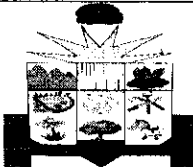
	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 10 de 40

Bajo este amparo se cubre la responsabilidad civil extracontractual del asegurado de acuerdo con el numeral 1.1, de la cláusula primera del condicionado general, incluido, pero no limitado a:

- 1.1. El uso de ascensores y escaleras automáticas.
- 1.2. Incendio y explosión.
- 1.3. Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado.
- 1.4. Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas.
- 1.5. Realización de eventos sociales organizados por el asegurado. Actividades sociales, culturales y deportivos no profesionales dentro y fuera de los predios asegurados. Excluyendo conciertos o espectáculos, coliseos, estadios, plazas de toros, Vehículos destinados a eventos deportivos (carreras o rallies) y pruebas de velocidad, o carreras de motocicletas o carreras de botes a motor, eventos ciclisticos, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, competencia de animales vivos ejemplo corridas de toros, cabalgatas, eventos donde se utilicen juegos pirotécnicos o juegos artificiales, atracciones o juegos mecánicos, entre otros.
- 1.6. Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro y fuera del territorio nacional.
- 1.7. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- 1.8. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.
- 1.9. Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.
- 1.10. Uso de maquinaria y equipos de trabajo de cargue y descargue y transporte dentro de predios del asegurado, se excluye daños a la carga y al vehículo transportador.
- 1.11. Responsabilidad Civil por hechos atribuibles al personal de vigilancia y seguridad del asegurado que puedan llegar a cometer en desempeño de sus labores, incluso la ocasionada por el uso de armas de fuego y errores de puntería. Si el personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 400 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones:
 - a) Que la empresa de seguridad contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia.
 - b) Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes.
 - c) Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad y en ejercicio de la actividad propia del cargo.
- 1.12. Perjuicios patrimoniales, incluye daño emergente y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
- 1.13. Perjuicios extrapatrimoniales, incluye perjuicio moral, fisiológico y daños a la vida de relación siempre que se deriven de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.

2. OTROS AMPAROS:

- 2.1. Costos y gastos de defensa, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.1. del condicionado general, este amparo se sublimita a 50% por evento y 50% por vigencia, aplicando las tarifas de colegios de abogados de la respectiva ciudad.
- 2.2. Costos de cauciones, según alcance establecido en las condiciones generales, Sublimitado a 20% por evento y por vigencia.
- 2.3. Gastos Médicos, en adición a lo indicado en el numeral 1.2.3. del condicionado general, este amparo se entiende como aquellos gastos médicos de emergencia en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al hecho externo imputable al asegurado; Sublimitado a 10 % por evento y 20 % por vigencia. Para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.
- 2.4. Gastos para evitar la extensión y propagación del siniestro, Sublimitado a 20 % por evento y por vigencia.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 11 de 40

3. AMPAROS OPCIONALES.

3.1. Vehículos propios, en adición a lo indicado en el numeral 1.3.1. del condicionado general, este amparo se extiende a los vehículos no propios y opera en exceso de \$100.000.000 para daños a bienes de terceros, \$100.000.000 por lesiones o muerte a una persona, \$200.000.000 por lesiones o muerte a varias personas; todos estos respecto del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a \$100.000.000 / \$100.000.000 / \$200.000.000. Sublimitado a 50% por evento y 50% por vigencia.

3.2. Parqueaderos, modifica parcialmente lo indicado en el numeral 1.3.2. del condicionado general, para amparar únicamente los daños, el hurto y hurto calificado de los vehículos, entendiéndose estos por automóviles y motos, que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado (descritos en la caratula de la póliza), siempre y cuando dichos parqueaderos se encuentren debidamente cerrados, vigilados y exista registro y control de entrada y salida de vehículos. Sublimitado a 50% por evento y 50% por vigencia

3.3. Responsabilidad patronal, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 50% por evento y 50% por vigencia

3.4. Polución y contaminación, según alcance establecido en las condiciones generales.

3.5. Contratistas y subcontratistas, queda cubierta la responsabilidad civil extracontractual que recae sobre el asegurado en forma directa por daños causados por los contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre y cuando dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista. En caso de no contar con póliza opera en exceso de pérdidas, daños o perjuicios superiores a 200 SMMLV. Sublimitado a 50% por evento y 50% por vigencia

3.6. Amparo de bienes bajo cuidado, control y custodia, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 50% por evento y 50% por vigencia.

3.7. Amparo de responsabilidad civil cruzada, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 50% por evento y 50% por vigencia.

3.8. Amparo de propietarios, arrendatarios y poseedores, según alcance establecido en las condiciones generales. Sublimitado a 50% por evento y 50% por vigencia.

VIGENCIA Y DATOS GENERALES DE LAS POLIZAS:

ITEM	PRODUCTO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	TÉRMINO	
				INICIO	TERMINO
1	SEGURO DE VIDA GRUPO	\$136.494.640	CUATRO MESES	25/09/2026	25/01/2027
2	MANEJO GLOBAL OFICIAL	\$200.000.000	CINCO MESES	25/09/2026	25/02/2027
3	SEGURO TODO RIESGO AUTOMÓVILES – AUTOS PESADOS	\$751.000.000	CINCO MESES	25/09/2026	25/02/2027
4	SEGURO TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO	\$641.900.000	CINCO MESES	25/09/2026	25/02/2027
5	DAÑOS MATERIALES - MULTIRIESGO	\$1.163.115.000	CINCO MESES	25/09/2026	25/02/2027
6	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	\$ 600.000.000	CINCO MESES	25/09/2026	25/02/2027

OFICIAL

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 12 de 40

El valor presupuestado para el presente proceso contractual será de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$47.847.251,36) M/CTE.**

Las propuestas económicas, cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de la propuesta o de los ítems que la componen no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni de los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

ÍTEM	DESCRIPCION TECNICA	MEDIDA	CANT	COTIZACIÓN 1 EQUIDAD SEGUROS	COTIZACIÓN 2 SEGUROS DEL ESTADO	COTIZACIÓN 3 SEGUROS MUNDIAL	VALOR PROMEDIO UNITARIO	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	SEGURO DE VIDA GRUPO	POLIZA	1	\$5.726.000,00	\$5.130.522,00	\$	\$5.428.261,00	\$5.428.261,00
2	MANEJO GLOBAL OFICIAL	POLIZA	1	\$9.916.666,67	\$8.080.915,15	\$	\$8.998.790,91	\$8.998.790,91
3	SEGURO TODO RIESGO AUTOMÓVILES - AUTOS PESADOS	POLIZA	1	\$20.646.347,08	\$28.881.444,82	\$	\$24.763.895,95	\$24.763.895,95
4	SEGUROS TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA AMARILLA	POLIZA	1	\$4.137.580,42	\$2.633.529,50	\$	\$3.385.554,96	\$3.385.554,96
5	DAÑOS MATERIALES - MULTIRIESGO	POLIZA	1	\$1.730.133,75	\$921.337,27	\$	\$1.325.735,51	\$1.325.735,51
6	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	POLIZA	1	\$6.842.500,00	\$1.047.526,06	\$	\$3.945.013,03	\$3.945.013,03
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO								\$47.847.251,36

** Seguros Mundial no allegó cotización dentro del estudio de mercado adelantado por la Entidad. En consecuencia, el valor promedio unitario y total que sirvió de base para la determinación del presupuesto oficial se calculó exclusivamente con las cotizaciones efectivamente recibidas por parte de Equidad Seguros (\$48.999.227,92) y La Previsora Seguros (\$46.695.275), de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.*

NOTA 1: Las propuestas económicas cuyos costos habrán de aducirse en pesos colombianos, deben incluir todos los costos directos e indirectos en que se incurra para su preparación y el cumplimiento del objeto. En todo caso, el valor total de los ítems que la componen no podrá ser mayor a los establecidos para cada ítem, so pena de rechazo.

1.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

En cumplimiento de lo anterior, el jefe de presupuesto del Municipio de La Argentina Huila expidió el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **2026000609** del cuatro (04) de septiembre del 2026, por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$47.847.251,36) M/CTE**, el cual se encuentra distribuido de la siguiente manera:

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 13 de 40

- **RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO.**

Rubro 2.1.2.02.02.007 - SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS; SERVICIOS INMOBILIARIOS; Y SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO Y LEASING, **Fuente:** 260101 - SGP LIBRE DESTINACION, por valor de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (\$19.697.800,45) M/CTE.**

- **RECRUSOS DE INVERSIÓN.**

Proyecto de Inversión: 202500000038795 – Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial en el municipio de La Argentina departamento del Huila; **Sector:** 24 – Transporte; **Programa:** 2402 – Infraestructura red vial regional; **Producto:** 2402112 - Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario, **Rubro:** 2.3 – Inversión, **Fuente:** 260401 - SGP LIBRE INVERSION, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$28.149.450,91) M/CTE.**

Nota aclaratoria: Respecto de los recursos de inversión destinados a la presente contratación, se precisa que únicamente se afectará el valor correspondiente a las pólizas de Todo Riesgo Automóviles – Autos Pesados y Todo Riesgo Maquinaria y Equipo, por cuanto los vehículos y la maquinaria objeto de aseguramiento se encuentran directamente vinculados al desarrollo de las actividades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial terciaria previstas en el proyecto de inversión 202500000038795 – Mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial en el municipio de La Argentina departamento del Huila, producto 2402112 – Vía terciaria con mantenimiento periódico o rutinario. En consecuencia, los demás componentes objeto del presente proceso contractual, correspondientes a las pólizas de Vida Grupo, Manejo Global Oficial, Daños Materiales – Multiriesgo y Responsabilidad Civil Extracontractual, serán financiados con recursos de funcionamiento, en razón a que corresponden a necesidades generales de protección institucional, patrimonial y administrativa del Municipio.

1.4 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo total para la ejecución del contrato de suministro será de **OCHO (8) DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y mantendrá su vigencia por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más para su liquidación, sin perjuicio de la vigencia de los amparos de seguros que se contratan por cinco (5) meses.

NOTA ACLARATORIA: El plazo de ejecución de ocho (8) días hábiles corresponde exclusivamente al término dentro del cual el contratista debe expedir y hacer entrega material de las pólizas contratadas, contado a partir de la suscripción del acta de inicio. Dicho plazo es independiente de la vigencia técnica de los amparos, la cual será de cinco (5) meses contados a partir de la fecha de inicio de vigencia que se pacte en el respectivo condicionado de cada póliza, de acuerdo con lo ofertado por el proponente adjudicatario.

1.5.- FORMA DE PAGO

El Municipio de La Argentina cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato en un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor total del contrato, una vez ejecutado y cumplido a satisfacción el objeto contractual, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor designado para el contrato. Además, deberá presentar:

- Presentación de la factura o documento equivalente.
- Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del contrato.
- Informe final de ejecución de las actividades.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025
			Página 14 de 40

- Acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando a ello haya lugar.
- Acta de terminación y liquidación.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, 1753 de 2015 y 1273 de 2018, así como los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003. En caso de incumplimiento, el MUNICIPIO podrá retener las sumas adeudadas y efectuar el giro directo de dichos recursos.

Nota 2: Los pagos estarán sujetos a la Programación Anual Mensualizada de Caja – PAC del Municipio, sin generar intereses moratorios.

Nota 3: El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado, en ningún caso, al giro de los recursos por parte del Municipio de La Argentina – Huila.

Nota 4: Para efectuar el pago, el CONTRATISTA deberá cumplir con la obligación de facturación electrónica, en caso de estar obligado a ello, conforme a la Resolución No. 000042 de 2020 expedida por la DIAN.

Nota 5: La Alcaldía Municipal de La Argentina Huila efectuará los descuentos de Ley del orden nacional a que haya lugar y a nivel municipal los impuestos (Estampillas) vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Para la ejecución del presente contrato se deben tener en cuenta los siguientes impuestos municipales:

- PROCULTURA 1.5%
- PRODEPORTE 1 %
- PRO TERCERA EDAD ADULTO MAYOR 4%
- PRO ELECTRIFICACIÓN 1%
- RETEICA 1%
- PRO JUSTICIA FAMILIAR 2

Nota 6: El supervisor del contrato deberá expedir la certificación de cumplimiento a satisfacción dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega de las pólizas con sus correspondientes anexos, a la suscripción del acta de recibo a satisfacción y a la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.

1.6.- MODALIDAD DE SELECCIÓN

Invitación Publica de Mínima Cuantía, Invitación Publica de Mínima Cuantía, contemplada conforme a lo establecido por Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015; aplicable para La Contratación cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, Independiente del Objeto.

1.7.- FORMAS DE PARTICIPACIÓN

1.7.1 Formas de participación

1.7.1.- Individualmente, únicamente como personas jurídicas legalmente constituidas en calidad de compañías de seguros, debidamente autorizadas y vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha de apertura, o como personas jurídicas que se constituyan con el

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 15 de 40

único objeto de presentar propuesta y ejecutar el contrato, caso en el cual al proponente le será aplicable lo dispuesto en el párrafo 3º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. No podrán participar personas naturales, en atención a que el artículo 30 de la Ley 45 de 1990 y el artículo 1037 del Código de Comercio reservan el ejercicio de la actividad aseguradora exclusivamente a las personas jurídicas debidamente autorizadas para el efecto, sin perjuicio de que dichas personas jurídicas actúen a través de sus representantes legales, apoderados o intermediarios de seguros debidamente acreditados para la presentación de la propuesta.

1.7.2.- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales, en el entendido de que cada uno de los integrantes de la figura asociativa deberá acreditar su condición de compañía de seguros autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.

El Municipio de La Argentina Huila, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

1.8 CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN.

El cronograma se establece en la plataforma del SECOP II

1.9.- VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La Propuesta deberá permanecer vigente por un periodo mínimo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuesta, periodo dentro del cual las condiciones jurídicas, técnicas y económicas permanecerán invariables.

Durante el periodo de su vigencia, la propuesta será irrevocable, en consecuencia, el proponente no podrá retirarla, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

En circunstancias extraordinarias, el Municipio podrá solicitar a los proponentes que extiendan el periodo de validez de éstas, hasta por quince (15) días más; la solicitud y las respuestas de los proponentes deberán efectuarse por escrito. No será obligación de los proponentes acceder a la prórroga ni les será permitido de ninguna manera modificar su propuesta.

1.10.- MODIFICACIONES A LA INVITACIÓN PÚBLICA

El Municipio podrá modificar La Invitación Pública mediante adendas, que se expedirán y publicarán hasta antes del día anterior al previsto para el "cierre del término para presentar propuestas", señalando el término de ampliación de la fecha de cierre que resulte necesario, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas. Una vez publicadas, las adendas formarán parte integral de la invitación y serán de obligatorio análisis para la preparación de la propuesta.

Los interesados podrán consultar las adendas a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II- Portal Único de Contratación), en consecuencia, El Municipio da por entendido que los interesados en participar en el presente proceso tienen conocimiento de ellas, razón por la cual será responsabilidad del proponente mantenerse al tanto de su publicación y conocimiento.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 16 de 40

Con posteridad al "cierre del término para presentar propuestas", El Municipio podrá modificar el Cronograma General, ampliando antes del vencimiento del mismo, el plazo en el término que sea razonable, documento que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI - Portal Único de Contratación).

CAPITULO II REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

De conformidad con lo señalado en el numeral 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes será objeto de verificación como requisito habilitante para la participación en el presente proceso de selección de contratistas. Su verificación no conlleva la asignación de puntaje sino tan solo la habilitación o no de la propuesta para la subsiguiente ponderación.

El Municipio se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, de forma que, con la presentación de la misma, se entiende que su titular autoriza la obtención y corroboración de la información que allí se consigna.

El no cumplimiento de las condiciones exigidas en este capítulo implica en rechazo del ofrecimiento, a menos que el supuesto sea de aquellos subsanables y se proceda a su solicitud para con el oferente, por una sola vez y de forma escrita, de forma que se puedan comparar las propuestas, sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar el ofrecimiento.

A continuación, se señalan los requisitos mínimos habilitantes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento y no otorgarán puntaje.

Acorde a su naturaleza jurídica, los proponentes deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

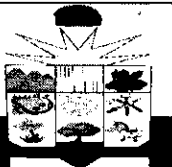
Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

2.1.1.- Carta de Presentación de la Propuesta

Se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, caso en el cual deberá anexar el poder, debidamente suscrito por el poderdante, digitalizado y cargado en la plataforma SECOP II, donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o participar en todo el proceso y para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo. La carta de presentación de la propuesta será diligenciada de acuerdo con el texto de la misma según **Anexo No.1**.

Los proponentes deberán manifestar que no se encuentran incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, los artículos en especial en las Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capítulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 17 de 40

2.1.2.- Fotocopia de Cédula de Ciudadanía

Deberá también acompañarse fotocopia legible del documento de identidad de la persona natural, el representante de la persona jurídica o del representante e integrantes del consorcio o unión temporal, así como del apoderado debidamente constituido, según el caso.

2.1.3.- Fotocopia Libreta Militar (*Sólo para hombres menores de 50 años*).

El proponente deberá allegar fotocopia legible del documento de la libreta militar de la persona natural, el representante de la persona jurídica o consorcio o unión temporal, igual que de cada uno de sus integrantes, y el apoderado constituido, según el caso, para hombres menores de 50 años.

2.1.4.- Acreditación de la existencia y representación legal

De conformidad con lo estipulado en el artículo 28, del Código de Comercio, los proponentes, personas Naturales con matrícula mercantil o jurídicas nacionales, deberán acreditar su existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil respectivamente, mediante la presentación del certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la entidad competente con no más de treinta (30) días calendario de anticipación a la fecha de cierre de la presente convocatoria, en el que conste que el objeto social incluye la realización de actividades relacionadas con el presente proceso de selección.

2.1.4.1.- Personas Jurídicas

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que su actividad comercial cuente con un objeto similar o fin a la presente actuación contractual, deberán estar legalmente constituidas y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más.

Estos requisitos serán verificados a través del certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio.

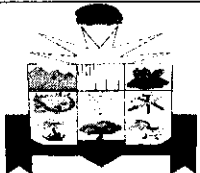
2.1.4.2.- Consorcios y/o Uniones Temporales

En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general, deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal). Los cuales deberán estar conformados por personas Naturales y/o Personas Jurídicas, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos anteriormente. Se aceptarán este tipo de alianzas o asociaciones entre personas naturales y personas jurídicas, que cumplan con los incisos anteriores y además cumplir con los siguientes requisitos:

A.- El documento consorcial o de la Unión Temporal debe ser debidamente firmado, en donde se indique claramente la constitución del consorcio o unión temporal.

B.- Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

C.- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, el cual no podrá superar su respectiva capacidad de contratación disponible y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 18 de 40

D.- Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

E.- Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

F.- Cada uno de los integrantes de la figura asociativa deberá acreditar su condición de compañía de seguros autorizada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

2.1.5.- Autorización para Contratar

En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato.

2.1.6.- Acreditación del pago a los sistemas de riesgos profesionales, pensión, salud y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.

2.1.6.1.- Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**, deberá adjuntar con su oferta, el **ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002**, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Esta certificación deberá estar suscrita por el revisor fiscal de la persona jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

Nota importante: En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar **certificación** en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación.

2.1.6.2.- Si la oferta es presentada en forma de **PROPONENTE CONJUNTO**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza

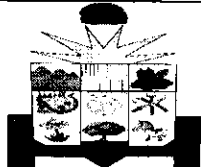
2.1.7.- Fotocopia del RUT (actualizado)

Los proponentes deberán allegar, en forma individual o como miembros de entes organizados bajo la forma de consorcio o unión temporal, su inscripción en el registro único tributario debidamente actualizada en caso de ser necesario.

2.1.8.- Certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales y Certificado de antecedentes judiciales

Certificado de responsabilidad fiscal del proponente persona natural o de la persona jurídica y del representante legal y/o de los unidos o consorciados.

Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso de uniones temporales o consorcios de los miembros.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 19 de 40

Certificado de antecedentes judiciales del proponente o del representante legal cuando se trate de Persona jurídica, en caso uniones temporales o consorcios de cada uno de sus miembros

2.1.9.- Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

El proponente deberá allegar certificación donde conste que no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 del 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

2.1.10.- Autorización para notificación de los Actos administrativos a través de correo electrónico (Anexo número 2)

2.1.11.- Autorización y/o Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018.

- Nombre de la Entidad MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
- Nit 891.180.205-7

2.1.12- Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.

El proponente deberá aportar el correspondiente certificado Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) expedido por la autoridad competente de los proponentes cuando se trate de personas naturales, de representante legal en el caso de persona jurídica y de los miembros cuando se trate de consorcio o unión temporal u otras formas de participación conjunta.

2.1.13.- Acreditación de la calidad de Compañía de Seguros autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

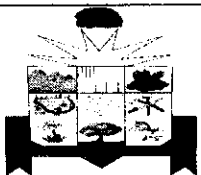
En atención a que el objeto contractual consiste en el suministro de pólizas de seguro, el proponente deberá acreditar su calidad de entidad aseguradora legalmente autorizada para operar en Colombia, mediante certificado de autorización de funcionamiento vigente expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en los ramos correspondientes al objeto del presente proceso, de conformidad con el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y demás normas concordantes. Este requisito se verificará adicionalmente, y no en sustitución, del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio.

2.1.14.- Paz y Salvo Municipal Vigencia 2026 .

Deberá allegarse con la oferta, copia del paz y salvo expedido por la Tesorería General del Municipio, respecto de cualquier tipo de obligación con el municipio de La Argentina – Huila para el año 2026, con vigencia para la época del cierre de este proceso de selección y para con la persona del proponente. Cuando la propuesta se presente bajo la forma de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá acreditar ésta circunstancias en la forma indicada.

2.2.- REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO

Para el presente proceso de contratación no se exige la acreditación de capacidad financiera, de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual la Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima únicamente cuando no efectúe el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Toda vez que en el presente proceso el Municipio pagará al Contratista una vez culmine el plazo de ejecución soportado en la respectiva factura y en la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 20 de 40

el supervisor (numeral 1.5.- Forma de Pago), no resulta procedente ni proporcional exigir capacidad financiera como requisito habilitante.

2.3.- REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA

2.3.1.- EXPERIENCIA GENERAL. Se determinará si la propuesta presentada **CUMPLE O NO CUMPLE** con los requisitos establecidos en el presente pliego de condiciones, de acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la respectiva Cámara de Comercio y no dará derecho a asignación de puntaje.

2.3.1.2.- Personas Jurídicas. - Deberán allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde conste que su objeto o actividad comercial se encuentre relacionada o sea afín al objeto del presente proceso contractual.

Así mismo, deberán acreditar una constitución legal mínima de cinco (5) años anteriores a la fecha de publicación del presente proceso contractual, para lo cual la fecha de constitución de la sociedad deberá corresponder, como mínimo, a dicho término.

2.3.1.3.- Conjuntamente, En cualquiera de las formas de asociación previstas en la Ley, tales como Consorcios y Uniones Temporales. En caso de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad, la experiencia general de cinco (5) años deberá ser acreditada conjuntamente por los integrantes del (Consortio y/o Unión temporal).

2.3.2.- Experiencia Específica

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica mediante la ejecución de máximo un (01) contrato, cuyo objeto sea igual, similar o relacionado con el objeto del presente proceso de selección. El valor del contrato acreditado deberá ser igual o superior al presupuesto oficial establecido para el presente proceso contractual.

Para acreditar experiencia, en relación al Contrato ejecutado, los proponentes deberán adjuntar, copia del contrato con sus respectivos soportes (Acta de Inicio, Suspensiones o Reiniciaciones, y Acta de Liquidación), o la certificación de cumplimiento, con la siguiente información:

- Entidad contratante
- Contratista
- Objeto
- Número de contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año).
- Fecha de terminación del contrato (día, mes y año).
- Nombre firma y cargo de la persona que expide la certificación (representante legal o persona autorizada de la empresa que expide la certificación).
- Dirección y teléfono de la empresa y/o entidad que expide la certificación.
- No se admiten auto certificaciones ni obras propias.
- No se tendrán en cuenta contratos en ejecución (entiéndase en Ejecución hasta el recibo final).
- No se aceptan certificaciones con enmendaduras.

Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 21 de 40

la experiencia del proponente, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato.

2.4.- REQUISITOS HABILITANTES DE TIPO TECNICO

Para el presente proceso de selección, no se requiere acreditar requisitos de tipo técnico.

CAPITULO III PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

3.1 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los Proponentes deben presentar su oferta en la plataforma SECOP II de acuerdo con los formatos (anexos) contenidos en la presente invitación, y en la fecha establecida en el cronograma al que se refiere la sección correspondiente.

Se recomienda tener en cuenta la guía de utilización de la Plataforma SECOP II establecida por Colombia Compra Eficiente.

No se aceptarán propuestas extemporáneas y sin los datos requeridos para su presentación. La propuesta debe ser presentada sin tachones, enmendaduras o raspaduras que hagan dudar del ofrecimiento.

3.2. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica deberá presentarse en pesos colombianos, no exceder el presupuesto oficial estimado y comprender todos los costos directos e indirectos en que se incurra durante las fases pre contractual y pos contractual, incluso el IVA, cuando a ello haya lugar. El oferente que por su condición tributaria esté obligado a declarar Impuesto al Valor Agregado –IVA-, deberá desglosarlo en su oferta económica so pena de ser evaluado por su valor total ofertado.

La propuesta deberá reproducir la tabla inserta en la descripción del objeto de esta contratación, así mismo deberá establecer los precios unitarios y precios totales, en caso de discrepancia entre unos y otros, se aplicarán los primeros.

La Administración evaluará las propuestas allegadas teniendo en cuenta el Impuesto sobre el Valor Agregado IVA, comparando las propuestas allegadas teniendo en cuenta el valor neto total de los productos a ofertar, sin embargo, se hace la ACLARACIÓN que el valor total de las ofertas; es decir la sumatoria del valor neto más el IVA, no podrá exceder el valor del presupuesto oficial del proceso.

La evaluación de las propuestas económicas se realiza sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable de IVA y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se hace sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

Para fines de evaluación de las propuestas, deberá diligenciarse íntegramente y sin alterar en ninguno de sus apartados o la forma el ANEXO NO. 3 de la presente invitación, denominado "Propuesta económica", precisando las cantidades y precios unitarios allí sugeridos. Teniendo en cuenta lo anterior, las unidades, las cantidades, descripciones, forma o la estructura que en él aparecen, no podrán ser modificadas por el proponente, so pena de calificar la propuesta como no hábil o rechazarla; por no ofertar lo solicitado por la Entidad.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 22 de 40

En todo caso, el valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del presupuesto oficial total estimado, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser rechazada la propuesta.

NOTA: Los oferentes que por su condición tributaria estén obligados a facturar IVA deberán suscribir sus ofertas discriminando dicho Impuesto, en caso de omitir la discriminación del IVA, el Municipio evaluará la propuesta teniendo en cuenta el total ofertado.

CAPITULO IV EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015.

Para el presente proceso no se requiere de presentar Garantía de seriedad de la oferta.

ITEM	FACTOR DE SELECCIÓN	MARCAR (X)
1	Menor Precio (Bienes y servicios de condiciones técnicas uniformes y de común utilización menor precio y mínima cuantía)	X
2	Calidad (Concurso de méritos)	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo / beneficio	

Nota 1.- En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos o habiendo subsanado su propuesta no se encuentre habilitado, se procederá a verificar su cumplimiento por parte del oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

Nota 2.- En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

Nota 3.- Cuando se presente una única oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en La Presente Invitación y provenga de un oferente habilitado. De no encontrarse un oferente habilitado se declarará desierto el proceso.

4.1.- Reglas de subsanabilidad.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la entidad en el pliego de condiciones, de conformidad con lo previsto en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el presente decreto. Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta la adjudicación.

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se dará traslado del informe de evaluación por un (01) día hábil que se contará desde la publicación en el SECOP; con el objeto de que los oferentes y/o interesados formulen observaciones al mismo.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7	PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA		
CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025
		Página 23 de 40

La respuesta a las observaciones, así como la comunicación de la aceptación de la oferta se publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) simultáneamente.

El Municipio verificará los requisitos habilitantes establecidos en ésta invitación, La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través del funcionario evaluador para los procesos de mínima cuantía; quien verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 del 2020; Reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, Decreto 0142 del 2023; que Modifica y Adiciona el Decreto 1082 de 2015.

En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos o habiendo subsanado su propuesta no se encuentre habilitado, se procederá a verificar su cumplimiento por parte del oferente que haya presentado el segundo menor precio y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado.

En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas; Cuando se presente una única oferta, esta se aceptará siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la presente invitación y provenga de un oferente habilitado. De no encontrarse un oferente habilitado se declarará desierto el proceso.

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas, se dará traslado del informe de evaluación por un (1) día hábil en la Secretaría con el objeto de formular observaciones al mismo. La respuesta a las observaciones, así como la comunicación de la aceptación de la oferta se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) simultáneamente, el proponente seleccionado dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al recibido de la comunicación de aceptación de su oferta deberá suscribir la correspondiente acta de inicio.

CAPITULO V CONDICIONES CONTRACTUALES

5.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 y el Decreto 0142 de 2023, que modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015; la comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos del presente proceso el contrato; no obstante, el Municipio de La Argentina Huila se reserva el derecho de constituir la minuta del contrato.

5.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Obligaciones Generales a Cargo del Contratista.

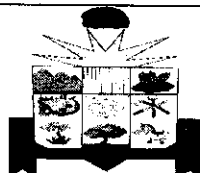
1. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
2. Ejecutar el contrato de conformidad con las condiciones técnicas exigidas en la presente invitación y de conformidad con lo ofrecido en su propuesta.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo pactado, el cual se empezará a contar a partir de la firma del acta de iniciación que será suscrita por el contratista y el supervisor del contrato, dentro de los términos previstos en la aceptación de la oferta, la cual constituye junto con los estudios previos, el contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 24 de 40

4. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del Artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.
5. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015.
6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho.
8. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
9. Reportar inmediatamente a El Municipio las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.

Obligaciones Específicas Del Contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos del pliego de condiciones y la propuesta aprobada.
2. Tramitar oportunamente las reclamaciones que se le presenten con base en las pólizas de seguro que se expidan en cumplimiento del contrato.
3. Pagar oportunamente el monto a reconocer por la ocurrencia de los siniestros de conformidad con las pólizas de seguro que expida en cumplimiento del contrato.
4. Cumplir a cabalidad con los amparos básicos y sumas aseguradas mínimas exigidas por EL MUNICIPIO.
5. Pagar las reclamaciones en un plazo máximo de un mes, una vez demostrada la ocurrencia y cuantía según lo establecido en el artículo 1077 del Código de Comercio.
6. Acatar las indicaciones que el supervisor le señale en cumplimiento del contrato.
7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
8. Suscribir con el supervisor el acta de recibo de las pólizas adquiridas, donde se relacionen cada uno de los amparos registrados, las sumas aseguradas y demás condiciones necesarias que determinen los términos de cubrimiento de las mismas, de conformidad con lo previsto en el contrato y el pliego de condiciones que rigió la presente contratación.
9. Expedir y entregar al supervisor las respectivas pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones en un término máximo de ocho (8) días hábiles, término que coincide con el plazo total de ejecución del contrato, a partir de la radicación de la solicitud por parte de la entidad, según lo previsto en el pliego de condiciones y la propuesta que sea presentada por el ASEGURADOR, y en general de acuerdo con las normas contenidas en el Código de Comercio que regulan cada tipo de seguro.
10. El ASEGURADOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
11. Disponer durante toda la vigencia de las pólizas contratadas de una sucursal, Agencia con representación legal, o de una persona plenamente identificada y facultada para solventar las reclamaciones y demás solicitudes de carácter administrativas, financieras y operativas; con asiento en el Departamento del Huila, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 25 de 40

12. El **ASEGURADOR** deberá entregar a la administración junto con las pólizas respectivas, los formatos o listas de chequeo para reclamación por cada ramo que se suscriba en donde se indicaran de manera clara y detallada los documentos que deberán soportar las reclamaciones, las etapas y términos de la reclamación, anticipos y plazo para el pago de la indemnización; para que EL MUNICIPIO pueda adelantar su reclamación frente al Asegurador.
13. Las demás que asigne el Supervisor del contrato por parte de la Alcaldía de La Argentina – Huila y se deriven de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Serán obligaciones del Municipio, a más de aquellas que corresponde normativamente, las siguientes:

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.
3. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados en el mismo.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Verificar el pago de Seguridad Social, Pensión y Riesgos Laborales (si fuere el caso).
6. Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él hacen parte.
8. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la correcta ejecución del contrato, a través del Supervisor designado.
9. Proyectar las actas que surjan de la ejecución del contrato a celebrarse, incluyendo el Acta de Liquidación de conformidad con lo regulado en la Ley sobre la materia.

5.3. OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.

El Contratista se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, que deberá acreditar en su oferta, ello durante todo el tiempo de ejecución del Contrato.

Parágrafo Único. - El presente requisito, deberá acreditarse para la realización de cada pago; en el evento en que El Contratista no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema, El Municipio podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de Salud y Pensiones.

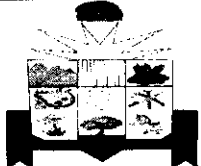
5.4. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo o declaratoria de caducidad el contratista pagará a el municipio a título de indemnización el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de su oferta. esta suma se tendrá como pago definitivo pero parcial de los perjuicios causados Al Municipio por el incumplimiento.

Parágrafo Único. En caso de que El Contratista no pague la suma correspondiente por este concepto, El Municipio podrá descontarla del saldo a favor del contratista, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato, cuando esta hubiere sido exigida y constituida de conformidad con el Capítulo VI de la presente invitación.

5.5.- MULTAS.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones establecidas a cargo del Contratista, éste autoriza expresamente a El Municipio para imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno (1%) por ciento del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez (10%) por ciento del valor total del Contrato, sin perjuicio de que El Municipio pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA		
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025
			Página 26 de 40

incumplimiento o declarar la caducidad del Contrato; estos valores podrán ser descontados directamente por El Municipio de las sumas adeudadas Al Contratista por razón de este Contrato, si existiere, o de la garantía de cumplimiento que se haga efectiva, cuando esta hubiere sido exigida y constituida.

El Presente Contrato se celebra conforme a lo previsto en La Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; EL Decreto 1082 de 2015 y demás normas que los sustituyan, modifiquen o aclaren y le son aplicables las disposiciones de terminación, modificación, interpretación unilateral y caducidad.

5.6. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

Las Partes Contratantes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán primero al arreglo directo, si fracasa esta etapa, podrá recurrirse a la conciliación prejudicial.

5.7. LIQUIDACIÓN.

La Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del Contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. Cuando el **CONTRATISTA** no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, **EL MUNICIPIO** podrá liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

5.8. INDEMNIDAD.

El Contratista se obliga a mantener indemne Al Municipio de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños o lesiones causadas por las actuaciones de El Contratista a personas, bienes o terceros ocasionados durante la ejecución del contrato.

5.9. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del presente contrato será realizada por la Secretaria General y de Gobierno.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Argentina, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde la supervisión y control, a la Secretaria General y de Gobierno.

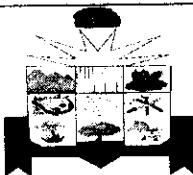
Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

5.10.- CRITERIOS DE DESEMPATE.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7	PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA
FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA		
CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025
		Página 27 de 40

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme,

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 28 de 40

cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurren dos o más de los factores aquí previstos.

NOTA 1: La condición de Mipyme se verificará de conformidad en lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

NOTA 2: En caso que sean preferidas las ofertas presentadas por Mipyme y proponentes plurales constituidos en su totalidad por Mipyme, la siguiente regla a aplicar será la contenida en el numeral 8, y no en el numeral

NOTA 3: Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad, los proponentes deberán aportar con la oferta el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo de la respectiva zona, junto con las constancias firmadas por el representante legal y/o por el revisor fiscal del oferente; en las que conste la contratación del personal en condiciones de discapacidad, por lo menos con un (01) año de anterioridad y el compromiso de mantenerlo por un lapso igual al del período de contratación

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes que tenga esta condición, deberá acreditarla y manifestar en todo caso, cuál de ellos dará cumplimiento a las condiciones de porcentaje de participación y experiencia de que trata el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 4: La condición de mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

NOTA 5: La condición de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, de las personas vinculadas al oferente, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

NOTA 6: La condición de reintegración o reincorporación de la persona jurídica en la cual participe, o participen mayoritariamente, deberá estar acreditada por autoridad competente, y dicho documento deberá allegarse desde la presentación de la oferta.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 29 de 40

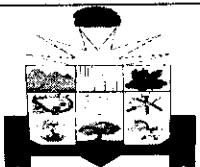
CAPITULO VI GARANTÍA DEL CONTRATO

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el presente proceso de selección de mínima cuantía, atendiendo a la naturaleza del objeto contractual y a la protección del interés público.

CAPITULO VII ASPECTOS TRIBUTARIOS Y OTROS GASTOS
--

Las estampillas se causarán por la Tesorería Municipal al momento de la suscripción del respectivo contrato y/o sus adicciones y será requisito de legalización y de ejecución. Para estos efectos es requisito indispensable la presentación del pago de la correspondiente Estampilla para efectos de legalización del contrato e inicio y ejecución del mismo y para la validez del documento gravado.

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD										
Paz y Salvo Municipal	0.3 SMDLV										
Estampilla pro Adulto Mayor	La tarifa será del 4% para todos los contratos que celebre en Municipio. En los contratos de ejecución sucesiva la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta. En los contratos de duración indefinida, la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta.										
Estampilla pro Cultura	ESTAMPILLA PRO-CULTURA, ARTÍCULO 149. TARIFA. La tarifa de la estampilla será equivalente de la siguiente manera: <table border="1"> <tr> <th>VALOR DEL CONTRATO</th><th>TARIFA</th></tr> <tr> <td>Superior a cuatro (4) S.M.M.L.V.</td><td>0,5%</td></tr> <tr> <td>De cinco (5) a doce (12) S.M.M.L.V.</td><td>1%</td></tr> <tr> <td>De trece (13) S.M.M.L.V. en adelante</td><td>1,5%</td></tr> <tr> <td></td><td></td></tr> </table> En los contratos de duración indefinida, la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta.	VALOR DEL CONTRATO	TARIFA	Superior a cuatro (4) S.M.M.L.V.	0,5%	De cinco (5) a doce (12) S.M.M.L.V.	1%	De trece (13) S.M.M.L.V. en adelante	1,5%		
VALOR DEL CONTRATO	TARIFA										
Superior a cuatro (4) S.M.M.L.V.	0,5%										
De cinco (5) a doce (12) S.M.M.L.V.	1%										
De trece (13) S.M.M.L.V. en adelante	1,5%										
Estampilla Pro Deporte y Recreación	La tarifa de la Tasa Pro-Deporte y Recreación será del uno por ciento (1%) del valor total del contrato y/o convenio, determinado en el comprobante de egreso que se establezca entre las entidades señaladas en el artículo 161 del presente Acuerdo y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, y aquellas en quienes se realice el hecho gravado a través de consorcios, uniones temporales y patrimonios autónomos. En los contratos de ejecución sucesiva la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta. Están exentos de la Tasa Pro-Deporte Recreación los convenios y contratos de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, los de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativas y los que tienen que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública.										

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 30 de 40

Estampilla Pro electrificación Rural	La base gravable para liquidar la estampilla Pro-Electrificación Rural en las compras, contratos, renovaciones, adiciones y prorrogas celebradas entre particulares y la administración municipal o entidades descentralizadas de orden municipal, serán sobre el valor bruto del contrato o pago realizado y se le aplicará una tarifa del uno (1) por ciento (1%). En los contratos de ejecución sucesiva la tarifa se aplicará sobre el valor total del contrato y se descontará en la primera cuenta.
Pro-Justicia Familiar	La base gravable de la Estampilla Pro Justicia Familiar es el valor bruto de los contratos entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir al impuesto al valor agregado IVA, la tarifa será del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista. Quedaran excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a 10 SMMLV.
Reteica	Las tarifas del impuesto de industria y comercio, según la actividad económica son las siguientes: Actividades comerciales 5 x 1000 o 10 x 1000 Actividades de servicios 5 x 1000 o 10 x 1000 Actividades del sector financiero 5 x 1000 Las tarifas varían dependiendo de la actividad económica.
Retefuente	• Concepto de retención Compras de combustibles derivados del petróleo, Base mínima sujetas a retención 27 UVT tarifa de retención 0.1 %. • Concepto de retención Compras generales no declarante, base mínima sujetas a retención 27 UVT tarifa de retención 3.5 %. • Concepto de retención Compras generales declarantes, base mínima para aplicar 27 UVT sujetas a retención 2.5 %. • Concepto de retención Servicios generales declarantes base mínima para aplicar 4 UVT, sujetas a retención 4%. • Concepto de retención Servicios generales declarantes base mínima para aplicar 4 UVT, sujetas a retención 6%.
Retención IVA	19 % Sobre el Valor del IVA

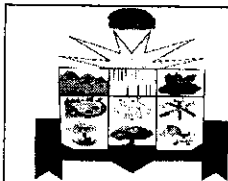
Nota: Es importante aclarar que los proponentes interesados en el presente proceso, están en la obligación de realizar las respectivas consultas ante la Tesorería municipal, en relación con estos aspectos; y otros que no pudieran haber quedado estipulados en el presente documento. Y que no exoneran al proponente seleccionado de ser aplicados, pues son de obligatorio cumplimiento.

CAPITULO VIII CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA.
--

8.1.- CAUSALES DE RECHAZO

El Municipio procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:

1. Cuando el proponente no cumpla alguno de los requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, o su propuesta sea considerada no favorable, una vez surtido el trámite del requerimiento respectivo, sin que el oferente de respuesta oportuna.
2. Cuando el proponente no aporte o no aclare en los plazos y condiciones determinadas por el municipio, los documentos o la información que le hayan sido requeridas para el cumplimiento de los requisitos habilitantes.



FORMATO INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

CODIGO: F-GA-058

VERSION: 01

FECHA APROBACION: ENERO 2025

Página 31 de 40

3. Cuando la oferta económica contenga características, cantidades o unidades diferentes a las exigidas en el proceso.
4. Cuando el valor de la propuesta resultado de la verificación aritmética sea superior al PRESUPUESTO OFICIAL.
5. Cuando El Municipio, en cualquier estado del proceso de selección, evidencie una inexactitud en la información contenida en la propuesta que, de haber sido advertida al momento de la verificación de dicha información, no le hubiera permitido al proponente cumplir con uno o varios de los requisitos habilitantes.
6. Cuando la propuesta sea presentada luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del término para presentar propuestas, radicadas en dependencias distintas a la indicada en la presente invitación o haya sido enviada por correo electrónico, fax o cualquier otro medio no autorizado.
7. Cuando la propuesta sea alternativa o parcial, o cuando en ella se formulen condiciones contractuales diferentes a las establecidas en La Presente Invitación.
8. Cuando después de presentar la propuesta en la modalidad de consorcio, unión temporal, o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
9. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
10. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas constitucionales y legales.
11. Cuando al proponente o a uno de los integrantes del consorcio o unión temporal se le haya declarado incumplimiento de contrato por parte del Municipio.
12. Cuando una persona natural o jurídica participe directamente en más de una propuesta, bien sea como proponente individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. En este caso, se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
13. Cuando el proponente, persona natural o jurídica, o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, sea miembro de otra persona jurídica que participe en el mismo proceso de selección. En este caso se rechazarán todas las propuestas que incurran en la situación descrita.
14. Cuando se descubra falsedad material o ideológica en cualquiera de los documentos de la propuesta, o se descubra cualquier intento de fraude o engaño por parte del proponente a la entidad o a los demás participantes.
15. Cuando el proponente o alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (artículo 60 de la Ley 610 de 2000).
16. Cuando, en la propuesta económica, se presente algún valor en moneda extranjera.

8.2.- CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El Municipio mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión podrán declarar desierto el proceso, cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable para la entidad. Así mismo lo hará en los siguientes casos:

- 1.- Cuando el procedimiento se hubiera adelantado con pretermisión de alguno de los requisitos establecidos en la Ley 1474 de 2011; Ley 2195 de 2023 o en el Decreto 1082 de 2015 o de La Presente Invitación y la irregularidad sea de aquellas que legalmente no pueda ser subsanada.
- 2.- Cuando no se presente propuesta alguna.
- 3.- Cuando ninguna de las propuestas presentadas se ajuste a los requerimientos y condiciones consignados en La Presente Invitación.
- 4.- Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso que impidan o no garanticen la selección objetiva de la propuesta.

Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 32 de 40

correspondiente.

CAPITULO IX EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

9.1 EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

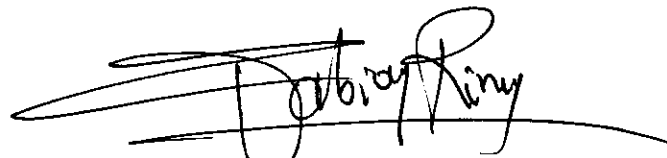
La entidad, de acuerdo con el cronograma, evaluará las propuestas a través del funcionario evaluador para los procesos de mínima cuantía del Municipio, quien verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente invitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

9.2.- OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN. ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO.

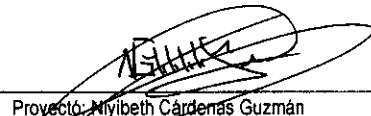
Publicada la verificación de los requisitos habilitantes, en relación con el proponente que oferte el precio más bajo, EL MUNICIPIO otorgará un plazo máximo de un (1) día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones a la evaluación. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta. Dichas publicaciones se harán dentro del plazo y horarios establecidos en el cronograma de ésta invitación pública.

9.3.- ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y/O ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, el cual se hará constar por escrito para efectuar el respectivo registro presupuestal.



FABIÁN ERNESTO RINCÓN CHÁVEZ
Alcalde Municipal

		
Proyecto: Niyibeth Cárdenas Guzmán	Revisó: Viviana Chamorro	Aprobó: Fabian Ernesto Rincón Chávez
Apoyo a procesos de contratación	Asesora Externa de Contratación	Alcalde Municipal.

ANEXO No. 01

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 33 de 40

ANEXO No. 01
MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Ciudad y fecha

Señores
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA – HUILA
SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO, EDIFICIO MUNICIPAL
 La Argentina Huila

REF. INVITACIÓN PÚBLICA No. 037 DE 2026

El (los) suscrito(s): _____, de acuerdo con la invitación pública, presento (amos) la siguiente propuesta para _____ (indicar el objeto de la contratación) y, en caso de que me (nos) sea aceptada por el Municipio, me (nos) comprometo (emos) a ejecutar el objeto del proceso bajo los requisitos y condiciones establecidos en la invitación pública de la referencia.

Así mismo, declaro (amos):

1. Que en caso de ser favorecidos, me (nos) obligo (nos) a suscribir el acta de inicio y constituir las garantías exigidas en los documentos de la invitación, en caso de requerirse.
2. Que esta propuesta solo compromete a los firmantes de esta carta.
3. Que he (emos) estudiado la invitación y sus anexos aceptando integralmente los requisitos y condiciones en ellos contenidos.
4. Que la información dada en los documentos incluidos en esta oferta me comprometo y garantiza la veracidad de las informaciones y datos de la misma.
5. Que no he (emos) sido sancionado, por incumplimiento de contratos.
6. Declaro bajo juramento no hallarme (nos) incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley ni y no me (nos) encuentro (amos) inscrito (s) en el boletín de responsables fiscales de acuerdo con lo previsto Leyes 617 de 2000, 821 de 2003, 1952 de 2019 capítulo IV modificada por 2094 de 2021, 80 de 1993 y 1474 de 2011, 2195 de 2022 y demás normas concordantes que me impidan participar en la presente invitación pública y suscribir el contrato.
7. Que el valor de la propuesta es de: _____ (\$)
8. Que la propuesta consta de _____ () folios

Atentamente,

Nombre: _____

Cédula No.: _____

Matrícula No.: _____ (anexar copia)

NIT: _____ (anexar copia)

Dirección: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Ciudad: _____

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 34 de 40

ANEXO No. 02
AUTORIZACION PARA LA NOTIFICACION DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRONICOS

Yo, _____, identificado con C.C. _____ expedida en _____; actuando en nombre propio (o en representación de la persona jurídica) _____, **AUTORIZO** al **MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA**, para que por medio del correo electrónico contratacion@laargentina-huila.gov.co se me comuniquen y/o notifique las citaciones, actos administrativos y demás decisiones expedidas por la administración municipal. Conforme al artículo 53, 56 y 67 Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; reformado por la Ley 2080 de 2021.

IDENTIFICACION DEL USUARIO: Para efectos de la presente autorización, el proponente actuando en nombre propio o en representación de _____, relacionará la información que se menciona en el siguiente cuadro.

NOMBRE	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL	
DIRECCION	
TELEFONO	
DIRECCION ELECTRONICA (EMAIL)	

VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN: La presente autorización tendrá efectos a partir de la radicación de la misma en las oficinas de La Alcaldía municipal y, hasta tanto el proponente, comunique por escrito que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el capítulo quinto del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el proponente al municipio de La Argentina Huila con una antelación no inferior a ocho (08) días hábiles a la fecha a partir de la cual la EL PROPONENTE desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN: de manera clara, expresa y sin coerción alguna declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los _____ días del mes _____ de 2026.

Nombre: _____

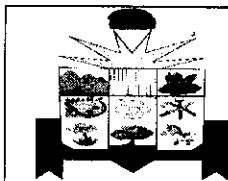
Cédula No.: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico: _____

Ciudad: _____



ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA
NIT. 891.180.205-7

PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA

FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

CODIGO: F-GA-058

VERSION: 01

FECHA APROBACION: ENERO 2025

Página 35 de 40

ANEXO N° 03
OFERTA ECONÓMICA
REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, UNIDADES Y PRECIOS

A continuación, se relacionan las especificaciones mínimas requeridas que deben cumplir los oferentes, las cuales deben diligenciar en su totalidad. El no ofrecimiento de alguna de las especificaciones descalificará la propuesta. Las especificaciones técnicas mínimas y adicionales deben señalarse para todos los elementos, ítems o conceptos del objeto contractual:

ÍTEM	DESCRIPCION TECNICA	MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIO
1	SEGURO DE VIDA GRUPO	POLIZA	1	\$
2	MANEJO GLOBAL OFICIAL	POLIZA	1	\$
3	SEGURO TODO RIESGO AUTOMÓVILES - AUTOS PESADOS	POLIZA	1	\$
4	SEGUROS TODO RIESGO EQUIPO Y MAQUINARIA AMARILLA	POLIZA	1	\$
5	DAÑOS MATERIALES - MULTIRIESGO	POLIZA	1	\$
6	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	POLIZA	1	\$
VALOR TOTAL:				\$

VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA (Valor en Letras) _____ (\$ _____)

El valor ofertado es fijo e inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto.

NOTA. El oferente que por su condición tributaria deba declarar IVA, deberá desglosar el valor dicho impuesto aplicable a cada ítem ofertado y el valor total de dicho impuesto sobre el valor agregado.

DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE DE ACUERDO A MIS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS SI _____ NO _____ DEBO DECLARAR IVA.

Nombre (s) del (los) proponente (s) o su (s) representante (s) y miembros, según el caso.

C.C N°. _____ de _____

Numero de Nit (consorcio, o unión Temporal o de la (s)) _____

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 36 de 40

ANEXO N° 04
PERSONAS JURÍDICAS

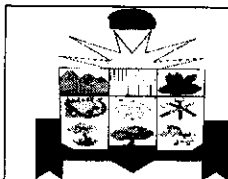
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

El (los) suscrito (s) _____ identificado con cédula de ciudadanía No. _____ en mi calidad de _____ de la empresa _____ con NIT. _____ bajo la gravedad de juramento manifiesto, que la empresa ha cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales –ARL–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.

“EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN”.

Firma _____

Identificación No.
 En calidad de
 Ciudad y fecha



ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA
NIT. 891.180.205-7

PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA

FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA

CODIGO: F-GA-058

VERSION: 01

FECHA APROBACION: ENERO 2025

Página 37 de 40

ANEXO N° 05

PERSONAS NATURALES
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003

El (los) suscrito (s) _____, identificado (s) con cédula de ciudadanía No. _____ en mi calidad de _____ bajo la gravedad de juramento manifiesto, que he cumplido durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de la presentación de la presente propuesta con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales (y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo)¹, por lo que declaro que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas promotoras de salud –EPS–, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales –ARL–, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF– y el Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA–.

"EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN".

Firma

Identificación No.

En calidad de

Ciudad y fecha

Nota: Revisar correctamente el formato, aclarando si cuenta con empleados a su cargo, caso en el cual deberá allegar las planillas de pago de seguridad social de los últimos seis (6) meses, o de lo contrario, expedir certificado por el representante legal o revisor fiscal, en el cual conste que no tiene empleados a su cargo.

¹ Diligenciar solo en caso de que aplique.

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 38 de 40

ANEXO No. 06
MODELO ACUERDO DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Señores
MUNICIPIO DE LA ARGENTINA HUILA
 La Argentina Huila
 Presente

Ref. Proceso de selección de contratistas.
 Selección de mínima cuantía ____ de 2026

Los suscritos, _____ (nombre del Representante Legal) y _____ (nombre del Representante Legal), debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de _____ (nombre o razón social del integrante) y _____ (nombre o razón social del integrante), respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **UNIÓN TEMPORAL** para participar en la contratación de la referencia, cuyo objeto es _____, y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

- a. Hemos acordado conformar la **UNIÓN TEMPORAL** _____.
- b. El consorcio está integrado por:

NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD
Total participación	

- c. El representante del consorcio es _____ (indicar el nombre), identificado con C. C. No. _____ de _____, quien está expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades.
- d. La responsabilidad de los integrantes de la Unión temporal se sujetará a las siguientes reglas:

NOMBRE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO ²	COMPROMISO (%) ³

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 39 de 40

- e. La duración de este consorcio será igual al lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, el previsto para la liquidación bilateral del contrato y dos (2) años más.
- f. Domicilio de los integrantes de la Unión temporal:

NOMBRE	MEDIOS Y SITIOS DE CONTACTO

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 2026.

 (Nombre y firma de los integrantes o representantes legales de los integrantes)

 (Nombre y firma del Representante de la Unión Temporal)

Datos de contacto de la Unión temporal:

Dirección de correo físico: _____

Correo electrónico: _____

Telefax: _____

Número del teléfono móvil: _____

Ciudad: _____

	ALCALDIA DE LA ARGENTINA HUILA NIT. 891.180.205-7		PROCESO GESTION ADMINISTRATIVA	
	FORMATO INVITACIÓN PUBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA			
	CODIGO: F-GA-058	VERSION: 01	FECHA APROBACION: ENERO 2025	Página 40 de 40

ANEXO N° 07
AUTORIZACIÓN PARA CONSULTAS INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES

El(la) suscrito(a) _____ identificado con C.C./ C.E./ P.P No. _____ expedida en _____, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Municipio de La Argentina Huila (Alcaldía Municipal) con NIT. 891.180.205-7, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente de ser el caso.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de _____, el día _____ () de _____ de 20____.

Firma _____
 Nombre _____
 Cédula _____